



A Tradition of Stewardship  
A Commitment to Service

Health & Human Services Agency  
Public Health Division

2751 Napa Valley Corporate Drive, Bldg. B  
Napa, CA 94558

Main: (707) 253-4270

Jennifer Yasumoto  
Agency Director

Karen Relucio, MD  
Health Officer

## **DIRECTIVA DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE NAPA REQUERIENDO A TODAS LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS O CON UN CASO PROBABLE DE COVID-19 A AUTO AISLAR**

(DIRECTIVA DE AISLAMIENTO)

FECHA DE LA DIRECTIVA: 17 de junio de 2020

Resumen: ahora está bien establecido que el virus que causa la enfermedad de Coronavirus 2019 ("COVID-19") se transmite fácilmente, especialmente en entornos grupales y que la enfermedad puede ser extremadamente grave. Puede requerir largas estancias en el hospital y, en algunos casos, causar consecuencias para la salud a largo plazo o la muerte. Puede afectar no solo a aquellos que se sabe que tienen un alto riesgo, sino también a otras personas, independientemente de su edad o factores de riesgo. Esta es una pandemia global que causa un daño social y económico incalculable. La propagación de COVID-19 es un peligro sustancial para la salud del público dentro del Condado de Napa (el "Condado"). Para ayudar a frenar la propagación de COVID-19, proteger a las personas vulnerables y evitar que el sistema de salud en el Condado se vea sobrecargado, es necesario que el Oficial de Salud del Condado requiera a las personas que han sido diagnosticadas o que probablemente tengan el virus COVID-19 a auto aislar. Este requisito de auto aislamiento protege a todos en el Condado, incluyendo las personas con alto riesgo de enfermedades graves, como los adultos mayores de edad y las personas con sistemas inmunes debilitados.

BAJO LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA, LAS SECCIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD 101040, 101085, 120175, 120215, 120220 y 120225, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE NAPA ("OFICIAL DE SALUD") DIRIGE LO SIGUIENTE:

1. Cualquier persona, que no sea una persona con necesidades especiales que requiera atención especializada, que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios, está obligada por esta Directiva a auto aislar y tomar las otras acciones enumeradas en la Sección 2:
  - a. La persona tiene una prueba de laboratorio positiva para el virus COVID-19; O
  - b. La persona tiene señas y síntomas que son consistentes con COVID-19 y no se explican por otro problema de salud preexistente dentro de los últimos 14 días después de haber estado en "contacto cercano" (como se define a continuación en la subsección 2d.) con otra persona que tiene o que se cree que tuvo COVID-19; O

- c. Un proveedor de atención médica le ha informado a la persona que es probable que tenga COVID-19; O
  - d. La persona tiene señas y síntomas que son consistentes con COVID-19 y está esperando los resultados de la prueba de COVID-19.
2. Cualquier persona que cumpla con cualquiera de los criterios establecidos en la Sección 1 debe hacer todo lo siguiente:
- a. La persona debe auto aislarse de inmediato en su propia residencia u otra residencia, como un hotel o motel, o en un lugar proporcionado por el Condado de Napa si la persona no tiene un refugio adecuado, hasta que se cumplan los dos criterios siguientes:
    - i. Han pasado por lo menos tres días (72 horas) desde la recuperación, definida como la resolución de la fiebre sin el uso de medicamentos para bajar la fiebre y los síntomas respiratorios (por ejemplo, tos, falta de aliento) han mejorado, Y
    - ii. Han pasado al menos diez días desde que aparecieron los síntomas por primera vez, o si la persona nunca tuvo síntomas, entonces deben haber pasado al menos diez días desde la fecha en que tuvieron su primera prueba positiva de COVID-19.
  - b. La persona debe revisar cuidadosamente y **seguir de cerca todas las pautas de aislamiento en el hogar** enumeradas en las “Guía de aislamiento y cuarentena en el hogar para personas con infección por Coronavirus-2019 (COVID-19) y sus hogares o contactos cercanos,” emitidas por el Departamento de Salud Pública del Condado de Napa, una copia de la cual se adjunta a esta Directiva y que también está disponible en línea aquí: <https://www.countyofnapa.org/2739/Coronavirus>. (Cualquier cambio futuro en las pautas de aislamiento del hogar que se publiquen en línea pasará a formar parte de esta Directiva sin necesidad de enmendar o revisar esta Directiva).
  - c. La persona debe notificar a cualquier Contacto Cercano que necesita permanecer en cuarentena por catorce (14) días, conforme con la **Directiva de Cuarentena** del Oficial de Salud. La persona debe referir sus Contactos Cercanos a la Directiva de cuarentena y a las “Guía de aislamiento y cuarentena en el hogar para personas con infección por Coronavirus-2019 (COVID-19) y sus hogares o contactos cercanos”, emitida por el Departamento de Salud Pública del Condado de Napa, una copia se adjunta a esta Directiva y está disponible en línea aquí: <https://www.countyofnapa.org/2739/Coronavirus>. Esto es necesario porque los Contactos Cercanos de una persona a la que se le ha diagnosticado con COVID-19 o es probable que tenga COVID-19 probablemente también han estado expuestos a COVID-19 y, si están infectados, pueden contagiar fácilmente a otras personas, incluso si solo tienen síntomas leves o si no tienen síntomas.
  - d. Para fines de esta Directiva, un "Contacto Cercano" significa una persona que:
    - i. Vivió o permaneció en la misma residencia que la persona que dio positivo con COVID-19; O
    - ii. Era una pareja sexual íntima de la persona con COVID-19; O

- iii. Permaneció a menos de 6 pies de la persona con COVID-19 durante al menos 15 minutos o más y la persona con COVID-19 no usó un cubrebocas; O
  - iv. Tuvo contacto directo por cualquier cantidad de tiempo con los fluidos corporales y / o secreciones de la persona con COVID-19 (por ejemplo, tosió o estornudó, compartió utensilios con, o recibió cuidado o cuidó sin usar un cubrebocas, bata y guantes).
3. La intención de esta Directiva es de garantizar que cualquier persona que haya sido diagnosticada con o tenga probabilidad de tener COVID-19 evite el contacto con otros para frenar la propagación del virus COVID-19 y mitigar el impacto del virus en los miembros del público y en la prestación de servicios de salud críticos para los necesitados. Todas las disposiciones de esta Directiva deben interpretarse para llevar a cabo esta intención.
  4. La Directiva se emite con base en las mejores prácticas con respecto a los enfoques más efectivos para retrasar la transmisión de enfermedades transmisibles en general y COVID-19 específicamente, y evidencia de que la edad, el estado y la salud de una parte significativa de la población del condado nos pone en riesgo para sufrir complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, por COVID-19. El virus también puede tener un grave impacto en otras personas, independientemente de la edad u otros factores de riesgo. Debido al brote del virus COVID-19 en el público en general, que es una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, hay una emergencia de salud pública en todo el condado. Para empeorar el problema, algunas personas que contraen el virus que causa COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo que significa que puede que no estén conscientes de que portan el virus y pueden transmitirlo sin darse cuenta a otros. Debido a que las personas sin síntomas pueden transmitir la infección, y debido a que la evidencia muestra que la infección se propaga fácilmente, las reuniones y otras interacciones interpersonales podrían provocar la transmisión del virus a menos que la persona con COVID-19 se auto aisle.
  5. La Directiva se emite en conformidad con la Proclamación declarando un Estado de Emergencia del 4 de marzo de 2020 emitida por el Gobernador Gavin Newsom e incorpora por referencia; la Proclamación del 12 de marzo de 2020 del Oficial de Salud de Emergencia de Salud Local, que la Junta de Supervisores del Condado de Napa ratificó el 17 de marzo de 2020 y continuó el 7 de abril de 2020; la Proclamación del 13 de marzo de 2020 del Director Ejecutivo / Director de Servicios de Emergencia de una Emergencia Local, que la Junta de Supervisores también ratificó el 17 de marzo de 2020 y continuó el 7 de abril de 2020.
  6. Si una persona que está sujeta a esta Directiva no cumple con ella y no toma en cuenta la seguridad pública, el Oficial de Salud puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir emitir una orden de aislamiento individualizada y buscar la detención civil en un centro de salud u otro lugar, según sea necesario para proteger la salud del público.
  7. La Directiva entrará en vigencia inmediatamente después de su emisión y permanecerá vigente hasta que el Oficial de Salud la extienda, rescinda, sustituya o modifique por escrito.

ASÍ LO DIRIGE:



---

Karen Relucio, MD  
Oficial de Salud del Condado de Napa

fecha: 17 de junio de 2020